

## **INSTRUCCIONES DE 26 DE JUNIO DE 2020 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE EL HORARIO LECTIVO DE 1º DE BACHILLERATO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su Anexo III, modificado por la ORDEN ECD/623/2019, de 23 de mayo, la distribución horaria de las distintas materias de Bachillerato.

El artículo 18.3 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, determina que el horario escolar en primer curso de Bachillerato comprenderá, con carácter general, 31 periodos lectivos semanales y en segundo curso de Bachillerato, con carácter general, 30 periodos lectivos semanales sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional sexta, punto 5 de la orden.

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 18.4 de dicha Orden, los centros públicos en los que la impartición del periodo lectivo adicional en 1.º de Bachillerato pudiera tener efectos en la prestación del servicio complementario de transporte escolar podrán proponer formas de organizar este periodo lectivo semanal que serán valoradas por la Inspección Educativa y autorizadas, en su caso, por la Dirección General competente en materia de ordenación curricular.

Por su parte, la Disposición final primera de la citada orden faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia educativa para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma.

Mediante Instrucciones de 7 de junio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, sobre el horario lectivo de primero de Bachillerato en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se concretó el procedimiento para la organización de este periodo semanal.

---

A la vista de la experiencia en la aplicación de la citada instrucción, se ve conveniente dictar nueva instrucción estableciendo la continuidad de la autorización siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla.

Por ello, en aplicación de los apartados previamente expuestos y de lo dispuesto en el DECRETO 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y garantizar la aplicación del horario escolar, tanto el previsto con carácter general en la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, como, en su caso, las adaptaciones excepcionales necesarias para evitar cualquier perjuicio organizativo y funcional para la comunidad educativa y teniendo en cuenta la casuística de cada centro docente, se dictan las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

#### **Primera.**

Los centros docentes públicos, en los que la prestación del servicio complementario de transporte escolar condicione en 1º de Bachillerato la impartición del periodo lectivo adicional, podrán

utilizar parte de la carga lectiva de alguna materia para el desarrollo de la acción tutorial, siempre y cuando dicha materia no sea troncal.

**Segunda.**

Para el curso 2020-2021, todos los centros docentes públicos en los que la prestación del servicio complementario de transporte escolar condicione en 1º de Bachillerato la impartición del periodo lectivo adicional deberán remitir su propuesta para su valoración a la Dirección General de Planificación y Equidad, competente en materia de ordenación curricular, para, en su caso, conceder la autorización previo informe de la Inspección de Educación.

**Tercera.**


Todos aquellos centros docentes a los que se le autorice la organización propuesta mantendrán dicha autorización en tanto se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, tanto en lo referente a existencia de transporte escolar como a la materia o actuación propuesta, por lo que no deberán volver a solicitarla anualmente.

**Cuarta.**

Quedan sin efecto las Instrucciones de 7 de junio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, sobre el horario lectivo de primero de Bachillerato en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 26 de junio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



*[Handwritten signature]*

Firmado: Ana Montagud Pérez